Núm. 137. Miércoles 14 de Noviembre de 1849. 8 cuartos.

SUSCRICION EN SANTANDER.

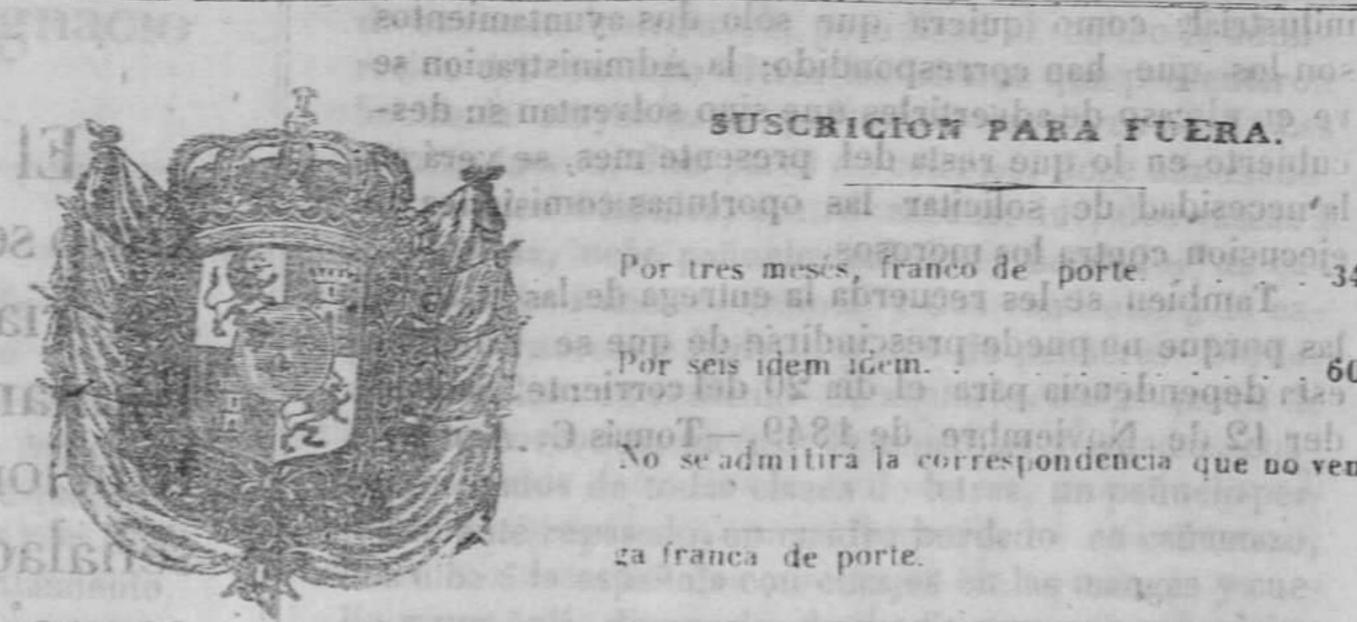
Por tres meses llevado à casa de los Senores de

OlSuscritores Olification of the Sun. 2461

Por seis meses idem idem 9 . 9 1 016 . V. Sall

Se suscribe en la imprenta litografia y libreria

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, In 016.6



ga franca de porte.

Seccion de Justicia

Porrel presente cito. Harrag la vien des echo des echo des echo de la vien de cen des echo de la vien SALE LOS LUNES, MIERCOLES

D. Luis Gutierrez Corral, cuyas. ODARTICULO DE OFICIO

Cobierno Político de la Provincia.

cio T. Yanez.

en el mejor postor, Santander

CIRCULAR NUM. 253.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

HOZ9QG - SD OIL

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero del desertor, cuyo nombre y señas se pone á continuacion, y en caso de ser habido, le remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 12 de Noviembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

MEN 98 91 NOMBREY SEÑAS.

concedido nor real orden de 18 Ramon Rodriguez Marban, hijo de Fernando y de Benita Sanchez, natural de Sta. María provincia de Asturias, oficio labrador, soldado del regimiento infantería de Cantabria, pelo y cejas castaño, ojos id., color trigueño, nariz regular. O 261 6760 DEDUIO

conductive actives arboles

Il Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

tes communes de dichos avunta-

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del mes anterior la real orden que sigue. - El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue. - Excmo. Sr. - Enterada la Reina del expediente instruido con motivo de una esposicion de la sala de Gobierno de la audiencia de Cáceres relativa á los perjuicios que ocasionan á los litigantes y á la Hacienda pública, lo prevenido en las disposiciones vigentes respecto de la clase de papel sellado que ha de usarse en las Reales provisiones de los tribunales; y en vista de lo informado por la Direccion general de Rentas estancadas de acuerdo con el Asesor de la misma, se ha dignado mandar, que por el Ministerio del cargo de V. E. se disponga lo conveniente á fin de que se prohiba á las justicias y autoridades del reino, dar posesion á todo litigante de los derechos y acciones que les declaren los tribunales en virtud de sentencias sin que para ello se les requiera con las reales provisiones escritas en el papel sellado que ordena la real órden de 14 de Julio de 1827. De la propia real órden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Lo que de real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. S. para los mismos fines. - La que traslado á V. S. con el propio obgeto, y con el de que se dé á esta real resolucion toda la publicidad posible, atendida su importancia."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Octubre de 1849. - José Lorenzo Cuervo.

en la Caceta del Gobierno y Boletta oficial de esta pro-

vincial acpresenten à deducirie aute mi y por et offcio

del que autoriza, prevenidos de que en otro caso les

Administracion de Contribuciones Indirectas de la proab sasu à obsiminate de Santander. me sus su lenell

Odubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. - fia-Apesar de que despues de lo que se previno á los ayuntamientos de la provincia por el Sr. Intendente en el Boletin oficial de 29 de Octubre número 130; no parecia necesario otro recuerdo para que concurriesen á solventar el trimestre de la contribucion territorial é industrial; como quiera que solo dos ayuntamientos son los que han correspondido; la Administracion se ve en el caso de advertirles que sino solventan su descubierto en lo que resta del presente mes, se verá en la necesidad de solicitar las oportunas comisiones de ejecucion contra los morosos.

Tambien se les recuerda la entrega de las matriculas porque no puede prescindirse de que se hallen en esta dependencia para el dia 20 del corriente. Santander 12 de Noviembre de 1849.—Tomás C. Aguero.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. José Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la capellanía que en la ermita de S. Andrés de Trasbia de Comillas, fundó Don Juan de Velasco y que poseyó últimamente el capellan D. Plácido Fernandez y S. Juan para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí, ó por medio de procurador del juzgado con poder bastante en esta mi audiencia, á deducir el que crea asistirles, que les oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar y procederé en su caso á lo demas que en justicia corresponda. Dado en San Vicente de la Barquera á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. - José Barrio. - P. S. M., Vicente Ramon Perez.

se prebitos a las jasticias y untoridades del reinos dar populas populas de los dereches y acciones

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander, de que certifica el presente escribano.

que les declaren les tribunales en virted de sentenneises

cargo de V. E. as disponeras con esciente i fin de car

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y emolumentos con que está dotada la capellanía colativa que fundó en el pueblo de Castillo Pedroso, ayuntamiento de Corbera con el título de S. Juan, D. Fernando Ruiz de Villegas, natural que fué del mismo, y posée en el dia el presbitero D. Victor Ruiz de Villegas; para que en el término de treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se presenten á deducirle ante mi y por el oficio del que autoriza, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo mandado en auto de este dia á solicitud del Promotor fiscal de este juzgado. Dado en Villacarriedo á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.-Ramon Noval. - Por su mandado, Martin Fernandez Beletin- onciel de 29 de Cetubie número 1 JD. no

Remate de leñas.

El dia 8 de Diciembre próximo se rematarán en la casa consistorial del ayuntamiento de Rionansa y ante el alcalde constitucional del mismo las leñas señaladas en el monte comun del concejo de Cabrojo que darán 1200 carros para fabricar 800 cargas mayores de carbon para el surtido de la ferrería de Cades, concedidas por real órden de 17 del actual á instancia de D. Luis Gutierrez Corral, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 5 de Noviembre de 1849.=Ignacio T. Yanez.

En la casa consistorial del ayuntamiento de Cabezon de la Sal se rematarán el dia 30 de Noviembre próximo 400 árboles de roble.

En la del de Campo de Suso 80 ayas, y en la de San Miguel de Aguayo 40 ayas que se han concedido por real órden de 18 del actual á instancia de D. Julian Morawski vecino de esta ciudad para las obras de construccion del puente de Torres de que es contratista, cuyos árboles que han de cortarse en los montes comunes de dichos ayuntamientos se adjudicarán en el acmientos s

to en el mejor postor. Santander 5 de Noviembre de 1849.-Ignacio T. Yañez.

En la casa consistorial del ayuntamiento de Guriezo y ante su alcalde constitucional se rematarán el dia 8 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana las leñas de poda y saca de los sitios de Remendon, Aguera y otros de los montes comunes de dicho valle que producirán 4450 cargas de carbon concedidas por Real órden de 24 de Octubre último á dicho ayuntamiento, cuyas leñas se adjudicarán en el actoen el mejor postor. Santander 3 de Noviembre de 1849. -Ignacio Timoteo Yañez.

El dia 24 de Diciembre próximo se rematarán ante el ayuntamiento de Peñarrubia en su casa consistorial tres mil carros de leña para reducirlos á carbon que se han concedido á D. Antonio María de Rábago vecino de esta ciudad por Real órden de 6 del actual en el monte de Osllaves, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 12 de Noviembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

EXAMENES PUBLICOS.

de los socerramientes unas verges in necesidad y siem

pre la convenienna publica, el repartirlos domicilia-

received and a private del constitution de la responsación de la respo

En los dias 10 y 11 del corriente á las 9 de la mañana se celebraron los exámenes públicos en las escuelas gratuitas superiores de ambos sexos, sitas en la villa de Ontaneda, ayuntamiento de Corbera en el valle de Toranzo, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional, por ausencia de la Sra. Patrona, con asistencia de la comision local, Sres. Curas Párrocos, varios particulares y un numeroso concurso.

Se dió principio al acto con un discurso pronunciado por el alumno esterno D. Federico Riancho que admiró al concurso. En seguida fueron examinados y mostraron una sólida instruccion los sesenta niños internos y externos en doctrina cristiana, fleuri de memoria, historia sagrada con toda estension, lectura en impreso y manuscrita, gramática castellana con análisis por las cuatro partes, aritmética teórica y práctica en toda su extension, monedas, pesas y medidas de España y de Europa con su reduccion á las nacionales, historia de España con su division territorial, fuerza de guerra, marina, audiencias, gobiernos políticos etc. y provincias, geografía con la division individual de los reinos, capitales, rios y montes principales de Europa, ejecutando en el mapa y globo operaciones curiosas y difíciles, urbanidad, prácticas religiosas, agricultura en la clase de los labradores y escritura presentando hermosas muestras.

Al siguiente dia empezaron los exámenes de las cuarenta niñas internas y externas con un discurso que dijo con el mejor sentido y gracia la alumna interna Doña Margarita Botin. Acto contínuo fueron examina-

das en las mismas materias que los niños, escepto en la agricultura, y en todas dieron una prueba práctica de una vasta instruccion; pero llegó al colmo la admiracion del concurso el ver las labores que presentaron hechas la mayor parte por niñas de tierna edad. Las labores fueron; diez pares de calcetas, doce almohadones cosidos á bainica, suatro sábanas id., dos vascas á la española, ocho pañuelos calados y bordados, un camisolin á la francesa, treinta y dos camisolas á la española, francesa é inglesa, y dos de pecheras bordadas al realce, un rediculo de abalorio, cuatro pares de tirantes bordados, un par de zapatillas bordadas, cuatro dechados de todas clases de letras, un pañuelo perfectamente repasado, un cuadro bordado en cañamazo, una alba á la española con encajes en las mangas y cuello y una orla de encaje de media vara por guarnicion hecho todo por una niña de 12 años, y una hermosa alfombra de vara y media de largo con varios grupos y un precioso paisaje bordada con lanas merinas por una niña de 14 años.

En seguida se procedió á la reparticion de los premios en la forma siguiente: medallas de plata á los niños Jacinto Miranda, Javier Fernandez, Manuel de la Portilla, Federico Riancho, Luis de Rueda y Fernando Pacheco; yá las niñas Joaquina Bustamante, Hilaria Pacheco, Manuela Mesones, Margarita Botin, Teresa Abascal y Joaquina Vallejo. Libros á los niños Mateo Herrero, José Fernandez, Cárlos Acosta, José Manuel de la Mora, Angel Gutierrez y Braulio Ortiz; y á las niñas Petronila Bustamante, Antonia Rodil, Felipa Conde, Hermenegilda Villegas, Alfonsa Concha y Petra Conde; habiendo dado el Sr. Alcalde varios premios de papel á varios niños y niñas que mas se distinguieron. Asi se concluyó este grandioso acto en medio de la mas tierna emocion de todos los concurrentes, quienes tributaron las mas expresivas enhorabuenas y gracias á los dignos maestros D. Ramon María de Velasco y su esposa Doña Francisca Albarez Varela por el celo y acierto con que dirigen tan útil y benéfico establecimiento. Y para que conste lo sirma la comision local en S. Vicente á 16 de Octubre de 1849. - El Alcalde constitucional Presidente, Frutos Porras. - Vocal, José Antonio Fernandez Vallejo, cura párroco. -Vocal, Joaquin Fernandez Vallejo. - Vocal-secretario, Manuel Mantecon.

ANUNCIOS.

Alcaldia constitucional de Rioseco.

cion de pobece anuellos con como

El dia 24 del mes de Octubre próximo pasado se puso en custodia un jato de año y medio poco mas ó menos, pequeño, color pardo, sin mondar las astas. La persona que se crea con derecho á dicho animal, acuda ante este ayuntamiento y se le entregará pagendo los costos.

En el lugar de Parbayon, ayuntamiento de Piélagos se halla encerrada una novilla de edad de año y medio poco mas, su color un poco arrojado, y oscura por las voces. El que se crea ser su dueño, pasará árecogerla á casa de José de la Torre.

Part no offial.

de una vesta instruccion: pero llego al colono la admi-

racion del concurso el ver les broces que presentarion el anticentia. Les

labores fueron; diez pares de calcriss, doce almohado-Que grato es et hacer bien! Se siente un placer inesplicable. Los instintos naturales y la religion se aunan para derramar un delicioso nectar sobre el compasivo corazon que socorre la necesidad de un desgraciado. Pero de tan sublime sentimiento se abusa. Y de qué no se abusa en el mundo? Hombres incalificables, porque no se sabe qué decir de ellos, esplotan la caridad; viven en la holganza á costa de las almas bienhechoras, y usurpan la limosma á los verdaderos pobres. Yoromo se remedia este inconveniente? - Con facilidad si hay una celosa y general cooperacion por parte de los alcaldes. Hoy para ser mendigo no se requiere mas que perder la verguenza y echarse á pedir. A nadie se le pregunta si es un verdadero necesitado: unos harapos , un asqueroso desaliño, y un melancólico clamoreo, son el único pasaporte del pordiosero, que le as segura el libre tránsito por toda españa. Debajo de estas apariencias paede encubrirse lo mismo el miserable que el bribon. Damos una limosna, sin saber si es digna de ella la mano que la recibe: y aun á veces con sospechas en contrario. El que esto escribe ha visto por esas aldeas higardos de siniestras trazas, á quienes se socorre con prontitud y placentera voluntad, por temor de que sean algo mas que humildes mendicantes. Necesitase pues adoptar algunas precauciones que nos aseguren de quienes ellos son, y estas, como hemos indicado, pueden ser muy sencillas. soirsy a logge ob

Lo primero, convendría encaminar á todos los pordioseros a los pueblos de su domicilio ó procedencia. Esto solo nos libertaba de esas bandadas que nos vienen de otras provincias, y disminuíría considerablemente el número de los que en la nuestra se dedican á este oficio. Para muchos oficio es, algo mas lucrativo, y sobre todo descansado y cómodo, que el de trabajar. Le hacen compatible con una fortuna regular y con miembros bastante sanos y robustos para ganar la subsistencia. Estos que no se atreven á pedir donde son conocidos, procuran alejarse á largas distancias, y alli hacen el papel de desgraciados llenos de lacerías á las mil maravillas. El curioso lector no dejará de tener noticia de anédoctas en que una casualidad ha descubier-

to algunos de estos haraganes.

Restituidos a sus pueblos quedarían con la calificacion de pobres aquellos que realmente lo son: y provistos de un documento en que el párroco y el alcalde
certificasen de esta circunstancia, en el mismo se les
podría señalar distrito en que se les permitiese mendigar. Y aun sería lo mejor que esta designacion la higiese el Gobierno político, formando una estadística de
pordioseros; lo cual no presentaría grandes dificultades
despues de reunidos en los ayuntamientos de su natu-

T si por ventura se llegaba á adquirir la conviccion de que era posible mantenerlos en un establecimiento de misericordia ¿qué ventajas no resultarían? La primera, el reducir todavia mas el número de ellos. Ya se sabe cuanto repugnar, despues de acostumbrados á la vagancia, el vivir bajo de techo sugetos á régimen y á ocupaciones útiles. Aqui en Santander vemos como huyen de la casa de caridad en que se les dá buen vestido y alimento, pero que se les obliga á hacer algo.

Muchos, convencidos de que se les estaba interceptada la carrera de la completa libertad y holganza, preferirían la sugecion y el trabajo en sus propios hogares ó en los de sus parientes. Si de esta manera llegasen á ser muy pocos los que tuviesen necesidad de ser recogidos por la beneficencia pública, acaso se facilitaría el medio de poderlo hacer en el edificio piadoso de esta capital, abonando el pequeño costo de alimentacion los pueblos de que procediesen: Desterrada la mendicidad, pudiéramos hacernos la cuenta de haber cerrado la puerta principal á la desmoralizacion y á los delitos. ¿Qué término virsuoso nos podemos prometer de esas niñas mendigas que con la verguenza es preciso que vayan perdiendo el saluberrimo freno del rubor? Y qué de esos muchachos que comienzan por descarados, siguen á pilluelos, y acaban por criminales? De todos modes, aunque no podamos arribar á tan dichosa reforma, está bien patente la conveniencia de reglamentar la mendicidad, principiando por reunir en sus pue-

blos los pobres que vayan por todas partes.

Conocidos los que realmente lo son, es un deber de la sociedad alimentarlos. Vivimos en ella por nuestro bien y el de nuestros semejantes. Cuando estos necesitan de questro auxilio tenemos obligacion á dársele. El medio mas natural y acomodado á los sentimientos religiosos, es dejarlo á la libre voluntad de las almas compasivas. Reconocemos que la caridad oficial y los cuidados reglamentados de la administracion tienen un cierto sabor de artificio y coaccion que disminuyen el mérito principal de la limosna; parece que la desnaturalizan privándola del espiritualismo de la espontaneidad. Pero tal va progresando el pauperismo en las sociedades modernas, que no puede prescindirse de establecer algun órden en la recaudacion y distribucion de los socorros. Exije, unas veces la necesidad y siempre la conveniencia pública, el repartirlos domiciliariamente; porque familias, pobres de veras vergonzantes (no como esos que públicamente nos suelea pedir la limosna con esta especie de titulo de recomendacion) se mueren de hambre en la oscuridad sin atreverse á revelar sus cuitas, y porque dos que carecen de - esta aprension es mejor que se remedien en sus propios hogares. Para las unas y para las otras es preciso tener algun acopio de auxilios. He aqui como convendria que asociaciones de personas benéficas se encargasen de recoger limosnas. En esta ciudad se han abierto suscriciones para los lugares pios. No basta esto; pues muchos que no son suscritores, porque no pueden ó no quieren comprometerse á determinadas cantidades, las darian á la comision que los dias festivos por ejemplo anduviese pidiéndolas de puerta en puerta. Ademas de que la gran mayoría del público que tiene posibilidad de ofrecer un cuarto ó limosna en especie, no se inscribe en la listade los que aprontan un duro mensual. Debe apelarse á la caridad de todos, y reunir con la parvidad de cada uno, los fondos que acaso sean suficientes para que desaparezcan ó disminuyan notablemente los mendigos. Será esto dificil, pero no imposible estendiendo la cuestacion á todos los pueblos de la provincia, y tomando en ella los Sres. párrocos el interés que tan bien se acomoda ásu sagrado ministerio.

dijo con el mejor spaitrald abatina de discurso que dijo con el mejor spaitrald abatina de di decon examina. Dona allargarila Botina Acto continuo ineron examina.

Al siguiente dia empezaron los exámenes de las

M.E.C.D. 2015